DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 7122 /2019.

Asunción, 10 de Mayo de 2019.

REF.: ID. Nº 311554–CONTRATACION DIRECTA PARA "REFACCION DE COCINA, COMEDOR ESC.BAS.SAN MIGUEL"

Señor/a:
Lic. Rossana Irala
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Carmelo Peralta
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que en el punto 2 de los Datos de la contratación no completan los datos conforme a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones vigente.
2. Observamos que incluyen modificaciones en el anexo de Documentos de la oferta en atención a lo establecido en el Pliego de bases y condiciones estándar; recordamos a la convocante que los documentos que no constan en los apartados establecidos en el pliego estándar, deben ser incluidos en el punto V de "otros documentos" a fin de que los mismos puedan ser evaluados para todos los potenciales oferentes.
3. Documentos de la oferta, punto V: Observamos inconsistencia entre los años establecidos para evaluación de la capacidad financiera y la evaluación de la experiencia de los criterios de evaluación, con los años indicados en el anexo de Otros documentos, recomendamos unificar los años.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Ramírez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.